



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 522-2019- A /MDP

Pangoa, 02 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO:

La Carta Circular N° 002-2019-SUNAFIL-IRE-JUN de fecha 31 de julio de 2019 emitida por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), Carta N° 008/D/SSOMUNDP-2019 de fecha 26 de agosto de 2019 emitida por el delegado de la Sección Sindical de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa (SSOMUNDP), Informe N° 460-2019-SGRRHH-GAF-MDP de fecha 26 de agosto de 2019 emitida por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo- Ley N° 29783 señala que Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un *comité de seguridad y salud en el trabajo*, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Que, el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-2017-TR que Aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú señala que el presente reglamento es de aplicación a todas las Municipalidades a nivel nacional, a los obreros municipales comprendidos en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a las empresas contratistas de las Municipalidades y a los trabajadores que éstas destaquen para la ejecución de obras públicas de infraestructura o la prestación de servicios públicos locales; teniendo derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin discriminación alguna;

Que, mediante Carta Circular N° 002-2019-SUNAFIL-IRE-JUN de fecha 31 de julio de 2019 emitida por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), exhorta a la Municipalidad Distrital de Pangoa para el Cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los obreros municipales, siendo una de las principales obligaciones Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o nombrar un Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo;

Que, mediante Carta N° 008/D/SSOMUNDP-2019 de fecha 26 de agosto de 2019 emitida por el delegado de la Sección Sindical de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pangoa (SSOMUNDP), remite la copia de la Reunión Ordinaria mediante la cual se eligió a dos miembros titulares que



conformaran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en mérito a la Carta N° 012-RRHH-GAF/MDP emitida por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 460-2019-SGRRHH-GAF-MDP de fecha 26 de agosto de 2019 emitida por la Oficina de Recursos Humanos indica que en cumplimiento a la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Personal Obrero;

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones del despacho de alcaldía y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pangoa, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE PARTE EMPLEADORA

- | | |
|--|----------|
| • GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | TITULAR |
| • ESPECIALISTA EN DEFENSA CIVIL | TITULAR |
| • EJECUTOR COACTIVO | SUPLENTE |
| • JEFA DE RECURSOS HUMANOS | SUPLENTE |

REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| • ALCIDES LISARDO HUILLCAMISA YAUYO | TITULAR |
| • EDINSON RONAL MEZA PARAGUAY | TITULAR |
| • JHONY SANTOS HINOSTROZA | SUPLENTE |
| • ANTHONY ROBERT SOTOMAYOR TORRES | SUPLENTE |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a los miembros del Comité el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Econ. Celso Leon Chalicco
ALCALDE